

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. 13 OCT 2020

REF.- SUCESIÓN INTESTADA

No. 11001-31-10-022-2019-00719-00

Vista la solicitud y anexo obrantes a folios 103 y anverso, presentada por el apoderado judicial de las señoras Beatriz y Myriam Rodríguez Rodríguez en el proceso que se tramita en el Juzgado 12 de Familia de Bogotá, se dispone:

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 522 del C.G.P., previo a considerar la solicitud de nulidad del proceso de la referencia, proceda el solicitante a allegar el certificado sobre la existencia del proceso que se adelanta en el Juzgado Doce de Familia de Bogotá, D.C., y el estado en que se encuentre.
2. Frente a la solicitud de suspensión del proceso, se niega como quiera que no se encuentra enmarcada en ninguno de los casos del artículo 161 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ

FLB

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
14 OCT 2020
Núm: 81 de fecha
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario